

ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3133/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Lázaro Gutiérrez Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil setecientas veintiocho pesetas por los Servicios Técnicos-correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lázaro Gutiérrez Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número ocho, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Costa Rica, número ocho, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número seis de la calle de Costa Rica; izquierda, casa número diez de la calle Costa Rica; Fondo, casa número siete de la calle Nicaragua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento veintinueve, folio setenta y dos, libro ciento veintinueve, finca número tres mil novecientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil setecientas veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3134/1972, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por doña María S. T. Bonilla Santana y doña Dolores Rosado Varea se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar

ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María S. T. Bonilla Santana y doña Dolores Rosado Varea, con domicilio en Melilla, calle Q, número cuatro, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número cuatro, con una superficie total de ciento veintisiete coma cincuenta y cinco metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número dos de la calle Q; izquierda, casa número seis de la misma calle; fondo, terreno del Estado que da al patio de la calle R; inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio ciento noventa y dos, finca número siete mil quinientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3135/1972, de 2 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar a «Koipe, S. A.», una parcela de 1.088,17 metros cuadrados sita en Andújar (Jaén), destinando su importe a atender necesidades urgentes de la red.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar a «Koipe, Sociedad Anónima», una parcela de terreno de mil ochenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de invertir su importe en atender a las necesidades urgentes de la red.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «Koipe, S. A.», en el precio de cuatrocientas noventa y ocho mil trescientas ochenta y una pesetas con noventa y seis céntimos, el inmueble que a continuación se describe: Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Andújar, en el paraje denominado «Fuente de la Perdiz», ubicada en el lado derecho y entre los kilómetros trescientos sesenta y dos/seiscientos cuarenta y nueve al trescientos sesenta y dos/seiscientos ochenta y cuatro de la línea de ferrocarril Madrid a Sevilla. Su superficie es de mil ochenta y ocho coma diecisiete metros cuadrados, presenta forma rectangular alargada de Norte a Sur y tiene los siguientes linderos: Norte, con terrenos en los que aparece como titular registral «Koipe, S. A.» y que fueron adquiridos en su día por la antigua Compañía Ferroviaria Madrid a Zaragoza y Alicante; Sur, con carretera de Arjona a Andújar; Este, con terrenos de don Manuel Garzón, y Oeste, con terrenos de «Koipe, S. A.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en atender a las necesidades urgentes de la Red de los Ferrocarriles Españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3136/1972, de 2 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), de la finca denominada «Peñón de la Zorra», donada al Estado para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) donó al Estado una parcela de terreno denominada «Peñón de la Zorra», de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Al Norte, herederos de Francisco Olmo Díaz, y al Sur, Este y Oeste, con don Rafael Castellanos Núñez.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin, la Dirección General de la Guardia Civil no opone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) de la parcela de terreno que fué donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3137/1972, de 2 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) del sobrante de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta metros cuadrados, en el paraje de Majadilla. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y habiendo resultado sobrantes dos solares, uno a la parte derecha entrando y otro a la parte izquierda, con una superficie total de ambos de quinientos veintidós coma noventa metros cuadrados, el referido Ayuntamiento solicita la reversión de los mismos para construir a cada lado del cuartel una calle.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y nueve, libro ciento cuarenta y cinco, folio ochenta y tres, finca número diez mil ciento treinta, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco:

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) de dos solares sobrantes, del que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sitos en término municipal de Campanario (Badajoz), en el paraje Majadilla, finca denominada «Perrera», y situada en la parte izquierda y derecha del cuartel de la Guardia Civil, que a continuación se describe: Primer solar, linda: Norte, con propiedad del Ayuntamiento; Sur, carretera Campanario-Quintana Serena; Este, vía pública, y Oeste, cuartel de la Guardia Civil, con siete metros de ancho por treinta y siete coma cuarenta de largo en la parte derecha, lo que arroja una superficie de doscientos sesenta y uno coma ochenta metros cuadrados. Segundo solar, linda: Norte, cuartel de la Guardia Civil; Sur, solar de doña Josefa Gómez Bravo; Este, carretera Campanario-Quintana Serena, con siete metros de ancho por treinta y siete coma treinta metros de largo en la parte izquierda, lo que arroja una superficie de doscientos sesenta y uno coma diez metros cuadrados; los referidos dos solares tienen una superficie de quinientos veintidós coma noventa metros cuadrados y han resultado sobrantes de la finca que fué donada para la construcción del mencionado cuartel de la Guardia Civil y que serán destinados a construir en cada lado del citado cuartel una calle.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Badajoz para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de noviembre de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número 70991

Vendido en Madrid, Córdoba, Mataró, Bilbao, Benidorm, La Línea de la Concepción y Barcelona.

2 aproximaciones de 85.000 pesetas cada una, para los billetes números 70890 y 70892,

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 70801 al 70900, ambos inclusive (excepto el 70891).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 91

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 23380

Vendido en Huelva, Granollers, Madrid, Alicante, Sevilla, Lora del Río, Valladolid y Gijón

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 23579 y 23581,

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 23501 al 23600, ambos inclusive (excepto el 23580).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 60562

Vendido en Bilbao.